

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION CONFIRMAR SI EN EL ANEXO N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA, SE DEBE SUPRIMIR "ITEM N° " O COLOCAR " ITEM UNICO"

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que el postro confunde entre una consulta y una observación, la que indica es una consulta, por lo que el comité INDICA: debido a que el presente procedimiento no es un procedimiento de relación de ITEMS , por lo que el postor debe colocar ITEM UNICO ó ITEM N° 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EN EL ANEXO 06 SERÁ OBLIGATORIO INDICAR EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES, EL PORCENTAJE DE LA UTILIDAD Y DEL IGV. ¿LA OMISIÓN DE ELLOS SERÁ MOTIVO DE NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA?.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la solicitud de CONFIRMACION formulada por el participante no constituye una consulta, pues ésta se encuentra señalada de forma clara, precisa y objetiva, en las Bases del presente procedimiento, evitando de esta manera apreciaciones o interpretaciones antojadizas y subjetivas. Al respecto, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO 06 (PRECIO DE LA OFERTA): ¿SERÁ OBLIGATORIO INDICAR EN EL ANEXO 06 EL MES Y AÑO QUE HA SIDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL? ¿EL NO INCLUIRLO SERÁ MOTIVO DE NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 **Página: 96**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la solicitud de CONFIRMACION formulada por el participante no constituye una consulta, pues ésta se encuentra señalada de forma clara, precisa y objetiva, en las Bases del presente procedimiento, evitando de esta manera apreciaciones o interpretaciones antojadizas y subjetivas. Al respecto, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI EL MONTO Y EL PORCENTAJE DE LOS GASTOS FIJOS, GASTOS VARIABLES Y LA UTILIDAD PUEDEN SER MODIFICADOS, SEGÚN EL CRITERIO DEL POSTOR, O EN SU DEFECTO DEBEN PERMANECER SEGÚN EL EXPEDIENTE.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 96

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la solicitud de CONFIRMACION formulada por el participante no constituye una consulta, pues ésta se encuentra señalada de forma clara, precisa y objetiva, en las Bases del presente procedimiento, evitando de esta manera apreciaciones o interpretaciones antojadizas y subjetivas. Al respecto, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta respecto a la nomenclatura del proceso: Solicitamos confirmar si la nomenclatura correcta a indicar en los anexos de la oferta es: LICITACION PUBLICA LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXOS Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la solicitud de CONFIRMACION formulada por el participante no constituye una consulta, pues ésta se encuentra señalada de forma clara, precisa y objetiva, en las Bases del presente procedimiento, evitando de esta manera apreciaciones o interpretaciones antojadizas y subjetivas. Al respecto, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta respecto al objeto de la convocatoria : Solicitamos confirmar el objeto de la convocatoria correcta a indicar en los anexos de la oferta es " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXOS **Literal:** ANEXOS **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la solicitud de CONFIRMACION formulada por el participante no constituye una consulta, pues ésta se encuentra señalada de forma clara, precisa y objetiva, en las Bases del presente procedimiento, evitando de esta manera apreciaciones o interpretaciones antojadizas y subjetivas. Al respecto, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20559858049	Fecha de envío :	05/05/2025
Nombre o Razón social :	CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:16

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se consulta respecto al objeto de la convocatoria : Solicitamos confirmar el objeto de la convocatoria correcta a indicar en los anexos de la oferta es " AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la solicitud de CONFIRMACION formulada por el participante no constituye una consulta, pues ésta se encuentra señalada de forma clara, precisa y objetiva, en las Bases del presente procedimiento, evitando de esta manera apreciaciones o interpretaciones antojadizas y subjetivas. Al respecto, el numeral 2 del artículo 72 del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado, establece que: "Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código : 20559858049

Fecha de envío : 05/05/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION EMPRESARIAL SEGURA OTINIANO S.A.C.

Hora de envío : 19:01:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE CONSIGNAR EN EL ALCANCE CONSIDEREN "EJECUCION DE OBRAS DE PAVIMENTO RIGIDO" YA QUE SE ENCUENTRA VINCUALDO CON EL OBJETO DE CONTRATACION, Y SUPRIMIR LOS DEMAS TERMINOS DEL ALCANCE DE LOS CERTIFICADOS ISOS, CON LA FINALIDAD QUE LA ENTIDAD ESTABLEZCA LAS EXIGENCIAS QUE DEBEN FOMENTAR LA MÁS AMPLIA, OBJETIVA E IMPARCIAL CONCURRENCIA, PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES, QUEDANDO PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B,D

Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 081-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN, ya que el postor pretende restringir la pluralidad de postores, esto ocasiona la transgresión a la Ley de Contrataciones del Estado en su Art N° 02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:11:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DICHA OBSERVACION: Por lo que la definición de obra similar quedará definimido por la homologacion mediante la RM N° 117-2024-VIIVENDA : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 19:11:28

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge dicha observación : Debido de que dicha experiencia que solcita acreditar el postor no tiene concordancia con el objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código : 20602867286

Fecha de envío : 06/05/2025

Nombre o Razón social : HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L

Hora de envío : 19:11:28

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DICHA OBSERVACIÓN: Por lo el POSTOR puede presentar equipamiento estratégico de características superiores a lo requerido , siempre y cuando las características topográficas del área del proyecto lo permita

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:11:28

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se indica que el presupuesto de obra del expediente técnico publicado se encuentra legible y sin enmendaduras, lo cual se cumple con la Directiva y normativa de contrataciones del estado, que nos exige la publicación del presupuesto de obra mas no el tipo de archivo; el presupuesto de obra registrados en el SEACE, es perfectamente visible y legible, con la información suficiente para que el postor realice su propuesta en buenas condiciones, las bases estándar recomiendan la publicación en formato excel, no la obligan, toda vez que, la vulnerabilidad de los archivos editables (como es el excel) podría presentar imprecisiones o inexactitudes en su contenido con respecto al presupuesto aprobado, por ende todos los postores deberán elaborar sus ofertas con la misma información publicada en el SEACE; NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:11:28

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 2.3 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia N° 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al art 38 del TUO DE LA LCE en su numeral 38.1 indica: " La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato." como podemos advertir dicho artículo indica que es a criterio de la entidad el otorgamiento de ADELANTOS; sin embargo con el fin de otorgar financiamiento y liquides SE ACOGE DICHA OBSERVACION por lo que se otorgará dichos adelantos mediante fideicomiso al contratista ; asi mismo se le indica al postor que para l garantía de fiel cumplimiento puede acogerse a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 32077

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	06/05/2025
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	19:11:28

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energía, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: OBRAS DE PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS. por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energía, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS VIALES y/o INFRAESTRUCTURA VIAL y/o OBRAS VIALES Y/O PISTAS Y VEREDAS y/o TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR y/o HABILITACION URBANA y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: B Página: 94

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con el fin de promover la pluralidad de postores se incluirea en el alcance de los certificados de Sostenibilidad ambiental y Social lo siguiente : Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos/o flexiblesy/o semiflexibles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código : 20484206997

Fecha de envío : 08/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JORDAN SRL

Hora de envío : 15:26:15

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se observa que se ha publicado un presupuesto de S/ 5,946,392.91 cuando en la ficha del seace y las bases se dice que el valor referencial es de S/ 9,119,881.88, por lo tanto no se ha cumplido con publicar el presupuesto que esté en concordancia con las bases y lo publicado en el seace, lo que constituye una irregularidad que acarrea la nulidad del proceso porque se estaría atentando contra el principio de transparencia de la ley de contrataciones ya que lo postores se verían imposibilitados de elaborar sus propuestas, por lo que solicitamos al comite de selección declarar la nulidad del proceso y retrotraerlo a la etapa de convocatoria hasta que se cumpla con subsanar el error advertido, así mismo dejamos constancia que esto no se puede subsanar en la etapa de integración de las bases porque se le recortaría el derecho a los postores de realizar sus consultas y/o observaciones a las bases.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** expediente **Literal:** expediente **Página:** expd

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo la LCE en su Art 2" Principios que rigen las contrataciones " en el inciso "f" Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las npersonas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. " Considerando este principio esencial de la contratación pública SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, toda vez que por un error involuntario al momento de cargar el archivo del presupuesto, se cargó un presupuesto antes de la actualización , sin embargo en la misma plataforma del SEACE se ha publicado el Cronograma valorizado , donde se encuentra el presupuesto detallado de acuerdo a las bases del procedimiento . dicho lo anterior no se puede declarar la nulidad del Procedimiento y dicho presupuesto se adjuntará en la integración de las bases , donde el postor puede corroborar que el presupuesto indicado en el cronograma valorizado y el presupuesto no hay ninguna diferencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código : 20445572072

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA OCEANICA S.A.C.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 17:18:20

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la experiencia de obras similares se considera como obra similar Vías Urbanas de circulación Peatonal y vehicular : Construcción y/o Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimento (rígido) en la siguientes intervenciones": Avenida y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o pistas y/o veredas y/o vías alternas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o servicio de transitabilidad lo cual va en contra de lo estipulado según la Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA, modificadas por Resolución Ministerial N.° 117-2024-VIVIENDA aprobada el 10 de abril del 2024. según detalle: se considera como obra similar Vías Urbanas de circulación Peatonal y vehicular : Construcción y/o Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimento Pavimento (rígido y/o flexible y/o semiflexible) en la siguientes intervenciones": Avenida y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías alternas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o pasos de desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habitaciones Urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbanos y/o malecones urbanos

Solicitamos que al momento de la integración de ls bases tomen en cuenta este dispositivo legal para así no general un vicio de nulidad en el proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE DICHA OBSERVACION: Por lo que la definición de obra similar quedará definimido por la homologacion mediante la RM N° 117-2024-VIIVENDA : Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN SECTOR ALISO GRANDE DEL BARRIO PUEBLO NUEVO, DISTRITO DE CAJABAMBA DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Ruc/código : 20445572072

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA OCEANICA S.A.C.

Fecha de envío : 08/05/2025

Hora de envío : 17:34:01

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

en los terminos de referencia el comite referente a los adelantos el comite manifiesta que la entidad no otorgara adelanto, debemos manifestar que el numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 12

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al art 38 del TUO DE LA LCE en su numeral 38.1 indica: " La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato." como podemos advertir dicho artículo indica que es a criterio de la entidad el otorgamiento de ADELANTOS; sin embargo con el fin de otorgar financiamiento y liquides SE ACOGE DICHA OBSERVACION por lo que se otorgará dichos adelantos mediante fideicomiso al contratista ; asi mismo se le indica al postor que para l garantía de fiel cumplimiento puede acogerse a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 32077

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null